JUSTIFICACIÓN MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO 2608211047

Entre el municipio de Manizales y el contratista, **CALDAS MEDICAS SAS,** identificado con la NIT N°. 890806147-3, se tiene suscrita carta de aceptación del el contrato **N° 2608211047**, cuyo objeto es: **"COMPRA DE PRODUCTOS DE APOYO COMO MULETAS, BASTONES, CAMINADORES, COLCHONES ANTIESCARAS, ASI COMO SILLAS DE RUEDAS CONVENCIONALES, QUE FORTALEZCAN LA AUTONOMIA E INDEPENDENCIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE CUMPLAN CRITERIOS DE VULNERABILIDAD Y RIESGO".**

I. ANTECEDENTES

El supervisor del contrato requiere la Modificación número 01, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que, de conformidad con las recomendaciones efectuadas por el área financiera, se hace necesario realizar la correspondiente modificación respecto de la información del rubro presupuestal asociado al CDP No. 101 del contrato de referencia, toda vez que, por un error involuntario de digitación, en la carta de aceptación del contrato 2608211047 el rubro presupuestal que respalda la contratación fue consignado de manera incorrecta. En consecuencia, se procede a aclarar dicha información, precisando que el rubro presupuestal correcto corresponde al que se relaciona a continuación:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP	REGISTRO	DEPENDENCIA
0	4103009	20 1 3 11 1 303 9 05	Elementos de apoyo técnico discapacidad	$15.000.000	101	202101	Secretaría General

En consecuencia, se solicita:

Modificar la cláusula **25 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, del Contrato de compraventa N° 2608211047, en el sentido de modificar el rubro los diferentes que contiene el CDP que respaldan la contratación, la cual quedará así:

Cláusula 25- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, se comprometen a hacer el registro de la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato en la actual vigencia fiscal, con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP	REGISTRO	DEPENDENCIA
0	4103009	20 1 3 11 1 303 9 05	Elementos de apoyo técnico discapacidad	$15.000.000	101	202101	Secretaría General

Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

JUSTIFICACIÓN MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO 2608211047

Al respecto es pertinente aclarar que está modificación no altera el valor del contrato ni la forma de pago prevista en el mismo

II. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

En razón a lo expuesto, se considera procedente suscribir el Modificatorio número 01 a la carta de aceptación de la oferta del contrato de compraventa No. 2608211047 Contrato de Prestación de Servicios N°**2608211047**, con el fin de:

- Modificar cláusula 25- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL del Contrato de compraventa No. **2608211047.**

III. FUNDAMENTO JURÍDICO

El artículo 02 de la Constitución política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado entre otros: servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la retirada de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución

El Secretario General, como ordenador del gasto, una vez analizado el estado actual del contrato N° **2608211047,** encuentra justificable y procedente la celebración del modificatorio N° 01. Al respecto de resaltarse que la Corte Constitucional en la sentencia C-949 de 2001, señala que las modificaciones pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto vale la pena destacar lo señalado por la Sala de consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 expediente 1952 cuando señala:

"La contratación Estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutuidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"

Las reglas de conducta transcritas, impuestas a la Administración y a los contratistas resultan relevantes para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en un empeño para que a través de la contratación se lo creen los fines públicos.

Por lo tanto, las modificaciones existen principalmente para la justificación del principio general de conservación de los contratos, el cual les impone a las partes el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla" y acordar los "mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse

IV. CONCLUSIÓN

El Secretario General, en su calidad de ordenador del gasto, una vez analizado el estado actual del Contrato N° **2608211047**, considera justificable, viable y procedente la suscripción del Modificatorio N° 01, en la medida

JUSTIFICACIÓN MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO 2608211047

en que permite una correcta ejecución presupuestal y contractual, garantizando la observancia del principio de legalidad y el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

En consecuencia, se estima pertinente proceder con la modificación solicitada, sin que ello implique alteración sustancial del contrato.

Atentamente,

MANUEL GONZÁLEZ HURTADO
Secretario Despacho
Secretaría General